

SECRETARÍA. - Ciénaga, 14 de marzo de 2022. Al Despacho informando que, se encuentra vencido el término para subsanar Demanda. ORDENE.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA
MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2022-00016-00
DEMANDANTE: ROCÍO CECILIA MENDOZA GARCÍA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA FINADA
SRA. PABLA ARIZA SALAZAR (Q.E.P.D.) Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

CIÉNAGA, CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En atención al informe secretarial que antecede y, como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término otorgado, lo pertinente será rechazarla.

En consecuencia, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del C. G del P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40cee6acc6262a077c731308fcfd6280691c229b06e6ae82c9af3f30d0ae38d0

Documento generado en 14/03/2022 12:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>